



Tel: 2663-4133

## Anexo a.

### MARCO REGULATORIO SOBRE EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

#### CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República, los Municipios gozan de Autonomía Municipal para ejercer la Administración Municipal; y ejecutar acciones prácticas para preservar la ecología y el medio ambiente, como una forma de promoción y conservación de la salud personal y de la comunidad.
- II. Que de conformidad con el Artículo 67 de la Ley General del Ambiente de la República de Honduras se delega a las municipalidades el manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final incluyendo el tema de la reutilización y el reciclaje.
- III. Que de conformidad a la Legislación Municipal, a los Gobiernos Locales le compete la protección de los Recursos Naturales y la prestación de los Servicios Públicos Municipales, entre los que se encuentra la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.
- IV. Que de conformidad con el Artículo 7 del Reglamento para Manejo Integral de los Residuos Sólidos; corresponde a las municipalidades, organizar, contratar y asumir la responsabilidad de los servicios de limpieza, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.
- V. Que de conformidad con el Artículo 99 de la Ley de Municipalidades, la Municipalidad podrá crear empresas, divisiones o cualquier ente municipal desconcentrado, las que tendrán su propio presupuesto, aprobado por la Corporación Municipal, es decir que las Municipalidades adoptaran las formas de administración que le permitan crear y organizar otras unidades ejecutoras con amplias facultades de administración, creadas bajo sistemas administrativos; crear organismos especiales que actúen en nombre y representación en lo relacionado con la prestación de servicios. Podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses, a fin de colaborar en la prestación de servicios que sean de interés común. Tal es el caso de la Empresa Intermunicipal de Servicios "Territorio Valle de Sensenti".
- VI. Que existen modalidades asociativas como las mancomunidades o asociaciones de municipios que el artículo 20 a de la Ley de Municipalidades, se definen como una entidad territorial local, auxiliar y subordinada a los municipios miembros, sujeta a derecho público y exclusivamente gestora y ejecutora por delegación, de programas, proyectos y servicios de interés prioritario que permiten a sus miembros abordar de manera conjunta problemas que no pueden afrontarse individualmente.
- VII. Que de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento para Manejo Integral de los Residuos Sólidos; las municipalidades están obligadas a preparar regulaciones específicas para el manejo de residuos sólidos y que dichas regulaciones podrán establecerse a través de Marco regulatorios y serán incorporadas a los Planes de Arbitrios Municipales.
- VIII. Que de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Municipalidades, la Municipalidad de San Marcos existe para lograr el bienestar de sus habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente.
- IX. Que de conformidad con el Artículo 65 numeral 1 de la Ley de Municipalidades, las marco regulatorios municipales son normas de aplicación general dentro del término municipal, sobre asuntos de exclusiva competencia de la Municipalidad.



Tel: 2663-4133

- X. Que los municipios carecen de un MARCO REGULATORIO específico que regule el servicio de aseo (recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos).

**POR TANTO:**

La Corporación Municipal de San Marcos, Departamento de Ocotepique, en el uso de sus facultades que la Ley les confiere de acuerdo a los Artículos 1, 2, 3, 12, 13 numerales 2, 3, 7, 9, 12, 14, 15, y 16, 14 numerales 1, 3, 6 y 7, 21, 22, 23, 24 numerales 2 y 4; 25 numerales 1, 2, 3, 18 y 21, 44, 47 numeral 3, 65 numeral 1, 66, 67, 68 numerales 4 y 6, 72, 73, 74, 76, y 84 de la Ley de Municipalidades 1, 3 y 5, 154 de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana; EMITE Y APRUEBA el siguiente Marco regulatorio sobre Manejo Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de San Marcos, Departamento de Ocotepique

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I. Objeto, Ámbito de Aplicación, Objetivos Específicos**

**Artículo No. 1. Objeto.** El presente marco regulatorio, tiene por objeto establecer el lineamientos para lograr el manejo integral y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos del municipio de San Marcos; contribuyendo al establecimiento de espacios y estilos de vida saludable de la población.

Todas las personas que habitan en el Municipio sean personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, tienen el derecho y el deber de participar en la prevención, mitigación, control y restauración del medio ambiente, siguiendo pautas y lineamientos ambientalmente adecuados en el manejo de los recursos naturales, establecidos en el marco legal relacionado al medio ambiente, tal es el caso de este instrumento.

**Artículo No. 2. Ámbito de aplicación.** El ámbito de aplicación del presente instrumento será dentro de la jurisdicción del Municipio de San Marcos, Departamento de Ocotepique y de cumplimiento obligatorio para los habitantes del municipio así como para los visitantes, específicamente en el casco urbano y en las comunidades que se integren gradualmente al proceso de mejoramiento de la gestión de residuos sólidos.

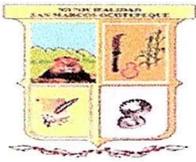
**Artículo No. 3.** Los objetivos específicos del presente Marco regulatorio son:

- a) Evitar la contaminación por residuos sólidos promoviendo la separación, reciclaje y una educación ambiental que contribuya a mejorar las condiciones ambientales del municipio.
- b) Lograr que el manejo de los residuos sólidos sea una actividad sostenible.
- c) Establecer penalizaciones contra las personas infractoras de las disposiciones de esta legislación y normativa conexas.
- d) Promover en el ser humano, la sensibilización, concienciación y participación ciudadana, orientado hacia el principio de responsabilidad ambiental que garantice el respeto hacia la naturaleza, satisfaga las necesidades básicas y sirva para mejorar la calidad de vida.

**Artículo No. 4. Principios.**

El manejo de residuos sólidos domésticos y comerciales se basa en los siguientes principios:

- a) Realizar las acciones necesarias para reducir la generación de residuos sólidos.
- b) Reincorporar al ciclo productivo materiales o sustancias reutilizables o reciclables.
- c) Depositar en forma ambientalmente adecuada las sustancias o materiales no reutilizables o no reciclables.



Tel: 2663-4133

- d) Reducir y separar los residuos en el lugar de generación.
- e) Fomentar la reutilización y el reciclaje de los residuos que lo permitan.
- f) Fomentar la disposición final segura de los residuos sólidos.

## **CAPÍTULO II. Definiciones**

**Artículo No. 5.** Las definiciones empleadas en este Marco regulatorio, la mayoría en alusión a las establecidas en el Reglamento para Manejo Integral de Residuos Sólidos de la República de Honduras, constituyen los términos claves para la interpretación del presente marco regulatorio y se detallan a continuación:

- **Almacenamiento:** contención temporal de los residuos sólidos en tanto se procesan para su aprovechamiento, se entregan al servicio de recolección o se disponen finalmente.
- **Aprovechamiento:** Todo proceso industrial y/o manual, cuyo objetivo sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los desechos.
- **Botadero de residuos sólidos:** sitio en donde se depositan los residuos, el cual no cuenta con técnicas de manejo o control adecuadas y, que representa riesgos para la salud humana y el medio ambiente.
- **Centros Autorizados de Recolección Comunitaria:** Agente representante de la Alcaldía cuyo objetivo único es servir como centro de captación de materiales reciclables de la propia municipalidad y de zonas aledañas.
- **Compostaje:** proceso por medio del cual los residuos orgánicos son biológicamente descompuestos bajo condiciones controladas, hasta el punto en que el producto puede ser manejado, almacenado y aplicado al suelo como nutriente, sin que afecte negativamente el medio ambiente.
- **Contaminación por residuos sólidos:** degradación de la calidad natural del medio ambiente, como resultado directo o indirecto, de la presencia o la gestión y la disposición final inadecuada de los residuos sólidos.
- **Contenedor:** recipiente en el que se depositan los residuos sólidos para su almacenamiento temporal o para su transporte.
- **Disposición final:** procesos u operaciones para tratar o disponer, de forma permanente y ambientalmente segura, los residuos sólidos como última etapa de su manejo.
- **Educación Ambiental:** proceso cuyo propósito es educar al individuo a que su desarrollo sea amigable con su ambiente
- **Equipo de protección personal (EPP):** Son aquellos equipos o indumentaria que se utiliza para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores.
- **Generador de residuos sólidos:** toda persona natural o jurídica, pública o privada, que como resultado de sus actividades pueda crear o generar residuos sólidos.
- **Gestión de Residuos Sólidos:** Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos en el ámbito nacional, regional o local.
- **Infractor:** Persona natural o jurídica que infringe total o parcialmente lo dispuesto en la presente marco regulatorio.
- **Manejo integral:** operaciones y procesos orientados a la reducción, la segregación en la fuente y a la gestión de los residuos en todas sus etapas.
- **Material Reciclable:** Aquellos materiales potencialmente procesables y reutilizables como materia prima para la elaboración de otros productos.
- **Operador de sistema de gestión de residuos:** empresa prestadora de servicios de residuos sólidos, constituida como persona jurídica mediante autorización por la Autoridad Competente, quien realiza una o varias de las siguientes actividades: limpieza de vías o espacios públicos, recolección y transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- **Reciclaje:** toda actividad que permite, mediante un proceso de transformación, reutilizar los residuos sólidos para ser incorporados nuevamente al ciclo de producción o consumo.



**Tel: 2663-4133**

- **Recolección:** actividad de recoger los residuos sólidos de sus sitios de almacenamiento para conducirlos a la estaciones de transferencia, instalaciones de tratamiento o sitios de disposición final.
- **Relleno sanitario:** sitio para la disposición final de los residuos sólidos, operado con técnicas de ingeniería, el cual dispone de sistemas de control de gases y lixiviados, para evitar daños a la salud y al medio ambiente.
- **Residuos sólidos domésticos:** son los que de acuerdo a su origen se clasifican en los siguientes tipos: domiciliarios, comerciales, de mercados, institucionales, de vía pública, de sitios de reunión pública, y de parques y jardines.
- **Transporte:** acarreo de los residuos sólidos desde el punto de recolección y/o almacenamiento hasta el sitio de tratamiento o disposición final.
- **Tratamiento:** consiste en la transformación de las características físicas, químicas y biológicas de residuos sólidos con el fin de reducir su nocividad, controlar su peligrosidad y facilitar su manejo.
- **Usuario:** persona natural o jurídica que utiliza los servicios de manejo de residuos sólidos.
- **Valorización:** procedimiento que permite el aprovechamiento energético, material u de otra índole de los residuos sólidos, sin poner en peligro la salud humana y el medio ambiente.

## **TÍTULO II FACULTADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS**

### **CAPÍTULO I. Facultades y obligaciones**

**Artículo No. 6. De la Empresa Intermunicipal de Servicios “Territorio Valle de Sensenti” S.A. de C.V.** Como modelo de gestión intermunicipal adoptado, prestar el servicio de administración, control y mantenimiento de las instalaciones para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Territorio Valle de Sensenti través del cobro a las municipalidades socias; coordinar y hacer incidencia en temas de educación ambiental en residuos sólidos.

#### **Artículo No. 7. De la Municipalidad.**

- Promover la cultura del manejo integral de los residuos sólidos y la limpieza urbana con apoyo de la Unidad Municipal Ambiental (UMA)
- Prestar el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domésticos, barrido de calles, limpieza de parques, plazas, mercados y áreas verdes.
- Colocar contenedores y recipientes para el depósito de residuos domiciliarios, así como depósitos en los lugares que sea necesario para el ornato e higiene de lugares públicos del municipio. Tales depósitos deberán estar hechos de materiales adecuados, que garantice la perdurabilidad, diseño y colocación deberá ser tal que provoquen la menor contaminación posible, permaneciendo cerrados y fuera del alcance de personas y animales, mientras no se retire el contenido.
- Mantener actualizado el censo de usuarios del servicio y costos de operación, administrativos y de mantenimiento a través del Departamento de Catastro y/o Control Tributario.
- Contar con material y equipo necesario para dar el tratamiento adecuado a los residuos sólidos.
- Dirigir y controlar al personal de campo a cargo de las actividades de recolección y aseo el cual deberá hacer uso de equipo de protección personal.
- Supervisar la cobranza del servicio y la adopción de normas para la aplicación de “tasas” que permitan la sostenibilidad del servicio.
- Organizar la recolección y transporte de residuos sólidos conforme a las normas sanitarias y de seguridad; estableciendo rutas óptimas, frecuencias y horarios para la recolección de los residuos sólidos, previa notificación a los usuarios
- Señalizar y rotular los diferentes lugares del municipio con el objeto de educar a la población en lo referente a la erradicación botaderos ilegales.
- Disponer los residuos sólidos generados, en un sitio legalmente autorizado.



**Tel: 2663-4133**

- Dar seguimiento a través de la Unidad Municipal Ambiental a los programas ambientales que se implementen los cuales deberán fomentar la reducción desde la fuente de los residuos, a rechazar los productos desechables y los empaques innecesarios, fomentar la reutilización de aquellos materiales que pueden ser nuevamente utilizados, separando los materiales que pueden ser sometidos a un proceso de reciclamiento y disponiendo en forma ambientalmente adecuada lo que no puede ser reintegrado a un nuevo proceso.
- Imponer las sanciones correspondientes a los usuarios del servicio que incurran en violación de las normas establecidas en la presente marco regulatorio.
- Abrir un canal permanente de atención ciudadana
- Destinar del presupuesto anual de la Municipalidad, fondos para el manejo integral de los residuos sólidos para actividades a realizar por la Unidad Municipal Ambiental, incluyendo el pago por la disposición final de los residuos generados a la Empresa Intermunicipal de Servicios según lo establecido en sus estatutos
- Realizar el pago puntual correspondiente al valor total en concepto de residuos sólidos que ingresen al relleno sanitario en el mes.
- Las demás funciones inherentes al servicio que le fueren encomendadas en forma expresa por la Corporación Municipal.

**Artículo No. 8. De la Mancomunidad Valle de Sensenti**

- La mancomunidad a través de su Unidad Técnica Intermunicipal dará acompañamiento y asistencia técnica a la Empresa Intermunicipal de Servicios en las áreas que lo requiera.

**Artículo No. 9. De la Microempresa de Reciclaje, EMPRESOL.**

- Promover y realizar acciones de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos recolectados en el Territorio y comercializar material reciclable.
- Apoyar la ejecución de actividades de Educación Ambiental (dar información a la población sobre separación de residuos)
- Respetar las rutas de recolección de materiales reciclables establecidas por la municipalidad
- Acatar la normativa especificada en el Convenio suscrito entre la Empresa Intermunicipal y EMPRESOL.
- Rendir un informe trimestral a la Empresa Intermunicipal que deberá incluir cantidad de materiales recuperados y comercializados, según tipo y permitir la auditoria

**Artículo No. 10. De la población.**

- En las localidades donde existe organizado un sistema público de recolección y disposición final de residuos sólidos, sus habitantes están obligados a hacer uso del mismo y a pagar puntualmente las tasas por arbitrios municipales para financiar las actividades de gestión y manejo de los residuos sólidos, a fin de fortalecer la adecuada prestación del servicio. En donde existan, deben colocar los residuos en los recipientes, contenedores o canastas para almacenamiento temporal, de acuerdo con el horario de recolección establecido por la municipalidad.
- Separar los residuos sólidos en su casa, lugar de trabajo o negocio tal y como se establece en este marco regulatorio
- La comunidad como usuaria del servicio debe jugar un papel de monitoreo y supervisión constante del servicio de recolección a fin de contribuir a incrementar la calidad del mismo, para ello deberán integrar comités ambientales o abordar el tema desde estructuras organizativas ya definidas localmente.
- Mantener limpia el área de su inmueble y sus alrededores (calles, aceras, cunetas, solares baldíos, etc.).
- Denunciar a la Unidad Municipal Ambiental la existencia de los botaderos a cielo abierto que se estén generando en el municipio.
- Participar activamente en las jornadas de información o capacitación para el buen manejo de los residuos sólidos.



**Tel: 2663-4133**

**Artículo No. 11. De los vendedores.** Los vendedores situados en calles o lugares públicos, deberán tener constantemente aseado todo el espacio que ocupan y sus alrededores; y deberán depositar sus residuos o cualquier otro desecho proveniente de su actividad y usar los recipientes o contenedores colocados para tal fin. Tal disposición aplica para los vendedores ambulantes.

**Artículo No. 12. De los propietarios de establecimientos.** Toda persona natural o jurídica tiene la obligación de mantener permanentemente aseada la acera en todo el frente del inmueble que ocupa, ya sea como propietarios, arrendatario o poseedor a cualquier título, barriéndolas diariamente sin que impidan el libre tránsito peatonal. En todo establecimiento que por la naturaleza de su actividad se produzca una gran cantidad de residuos sólidos, tales como cafeterías, negocios u otros similares deberán separar los residuos sólidos dejados por los clientes y depositarlos en los respectivos recipientes. Así mismo se deberá cumplir la obligación antes señalada, en las terminales de unidades de transporte público ubicadas en el municipio, debiendo mantener limpio el sector correspondiente y colocando los residuos sólidos en depósitos de almacenamiento temporal.

## **CAPÍTULO II. Derechos de los usuarios**

**Artículo. 13. Son derechos de los usuarios(as):**

- a) Ser informados en forma oportuna sobre las rutas y horarios de la prestación del servicio de recolección de los residuos.
- b) Ser capacitados para la ejecución de proyectos de compostaje de los residuos orgánicos y de separación de los residuos reciclables para contribuir a su aprovechamiento.
- c) A que se le recolecte de forma oportuna, eficiente y eficaz sus residuos sólidos.
- d) A que se le cobre una tasa acorde al volumen de residuos que genera y a los criterios establecidos por la Municipalidad.
- e) A ser tratados sin discriminación de ningún tipo
- f) A ser tomados en cuenta para la toma de decisiones con respecto a proyectos relacionados al manejo adecuado de residuos sólidos.

## **CAPÍTULO III. Prohibiciones**

**Artículo. 14.** Se prohíbe la quema de residuos en solares, patios de vivienda y otros predios; así como su disposición en fuentes de agua que puedan provocar contaminación o daño a la salud y al ambiente.

**Artículo. 15.** Se prohíbe disponer los residuos sólidos donde hubo botadero a cielo abierto y que hayan sido clausurados ya por la municipalidad, y será severamente sancionada la apertura de otros botaderos a cielo abierto

**Artículo. 16.** Se prohíbe arrojar residuos, llantas, papeles, desperdicios y todo cuanto contribuya al desaseo en las calles, carreteras, ríos o cualquier cuerpo de agua, y demás lugares públicos así como en los solares y terrenos sin construir, así mismo depositar residuos fuera de los contenedores o canastas establecidos y depositar los residuos incumpliendo las condiciones, lugares y horarios establecidos por la Municipalidad; a excepción de los residuos orgánicos si se comprueba que se les da el compostaje adecuado.

**Artículo. 17.** Se prohíbe impedir las operaciones de carga, descarga y traslado de los residuos así como la obstaculización del acceso de los vehículos recolectores a los recipientes, contenedores o canastas y en general impedir la realización de las actividades de prestación del servicio.



Tel: 2663-4133

### TITULO III MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

#### CAPÍTULO I. Generación, Clasificación, Recolección, Almacenamiento y Transporte de Residuos

##### De la generación de residuos sólidos

**Artículo 18.** Todo generador de residuos (empresas, comercios, instituciones, hogares) deberá practicar la reducción de residuos sólidos también conocida como minimización de residuos generados, según los lineamientos dados por la Unidad Municipal Ambiental.

##### De la recolección de residuos sólidos

**Artículo No. 19.** Es responsabilidad de la Municipalidad, indistintamente si el servicio lo realiza en forma directa o indirecta, recoger los residuos sólidos domiciliarios y comerciales que entreguen los generadores. La Municipalidad no está obligada a efectuar recolección de residuos voluminosos y podas y demoliciones a gran escala. Dicha obligación recaerá sobre el generador de residuos, al igual que su transporte y pago al ingresar al sitio de disposición final.

El equipo de recolección y transporte de desechos sólidos será apropiado al medio y a la actividad. El equipo estará debidamente identificado y en condiciones adecuadas de funcionamiento, y llevará inscrito en lugar visible y con material indeleble la magnitud de la tara. El equipo de recolección debe ir debidamente cubierto para evitar la dispersión de los desechos.

**Artículo 20.** Para efectos del presente marco regulatorio, la recolección domiciliar incluirá:

- a) Residuos orgánicos:** Incluye desperdicios de cocina (residuos de alimentos, frutas y verduras), residuos de jardines, limpieza de parques.
- b) Residuos reciclables:** Botellas plásticas, envases de vidrio, latas, metales, papel y cartón, revistas, periódicos y otros del mismo tipo.
- c) Residuos no aprovechables:** Pañales desechables, papel higiénico, papel carbón y de fax, plastificados (envoltura de confites o dulces), envases de comida, servilletas de papel, papel de cocina, vasos y platos usados, etc.
- d) Todo residuo con características similares a las mencionadas en los incisos (a), (b) y (c);** producidos en actividades comerciales y de servicios e instituciones (centros educativos, edificios públicos, comedores, restaurantes) y que sean presentados para su recolección en recipientes (bolsas, cajas, sacos) el día, hora y lugar establecido por la municipalidad.
- e) Los residuos generados por limpieza de espacios públicos** y que sean presentados para su recolección en recipientes (bolsas, cajas, sacos) el día, hora y lugar establecido por la municipalidad).

**Artículo No. 21. Servicio obligatorio.** La municipalidad está obligada a hacerse cargo de la recolección de residuos sólidos domiciliarios y será responsable de retirar los materiales especificados como de recepción obligatoria por parte del municipio, siendo estos los señalados en el Artículo No. 20.

**Artículo No. 22. Excepciones del servicio de recolección.** El propietario de un lote de terreno está obligado a mantener limpia el área contigua a sus límites. Cuando por ausencia o deficiencia en el cercado y mantenimiento de los lotes de terreno se acumulen residuos sólidos, la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final estará a cargo del propietario del lote. En caso de que la Municipalidad proceda a la recolección, este servicio podrá considerarse como especial y se hará con cargo al dueño o propietario del lote de terreno, según lo que se estipule en el Plan de Arbitrios Municipal.

**Artículo No. 23. Normas de uso.** Los usuarios del servicio de recolección están obligados a depositar los residuos sólidos domiciliarios en sacos, bolsas, cajas o recipientes respetando el horario de recolección de residuos establecido por la municipalidad. Si el servicio de recolección de residuos domiciliarios se hace



**Tel: 2663-4133**

mediante contenedores o canastas instalados en la vía pública, el usuario está obligado a utilizarlos debidamente, prohibiéndose el abandono en los alrededores de la zona habilitada o su depósito a granel.

**Artículo No. 24. Frecuencia y horario.** La municipalidad establece la prestación del servicio de recolección con las frecuencias y horarios que considere más convenientes para su gestión. La municipalidad podrá introducir, en cualquier momento, las modificaciones del servicio de recolección que, por interés público, considere más convenientes. La municipalidad hará público, con antelación suficiente, cualquier cambio de horario, la forma o prestación del servicio, excepto en las disposiciones dictadas por la Alcaldía en situaciones de emergencia.

**Artículo No. 25.** Los residuos sólidos resultantes del comercio y otros, ser entregados al vehículo de recolección al momento preciso de la recolección según el horario señalado para el paso del vehículo de recolección; en los recipientes que al efecto indica el presente marco regulatorio, debiendo guardarse inmediatamente los recipientes después de vaciados. Si por razones ajenas al usuario es rota la bolsa o saco y esparcida en la calle el personal municipal deberá realizar la recogida de estos residuos.

**Del almacenamiento temporal de residuos sólidos**

**Artículo No. 26.** El almacenamiento temporal de materiales reciclables podrá efectuarse en los Centros Autorizados de Recolección Comunitaria (CARC) u otros centros de acopio, siempre y cuando se observen condiciones sanitarias y de protección tanto de los manipuladores como del ambiente, las cuales serán autorizadas y supervisadas por la Unidad Municipal Ambiental y Técnicos de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud.

**Artículo No. 27.** El almacenamiento de materiales no reciclables deberá realizarse en recipientes:

- a) Que estén contruidos de un material durable e impermeable (plástico o metal)
- b) Que tengan tapadera, o cierre hermético
- c) Que sean cilindricos y que tengan asas
- d) Que sean resistentes a la corrosión
- e) Que sea de fácil manejo y mantenimiento
- f) Que no sean de material inflamable
- g) Que eviten el acceso a insectos y roedores
- h) Que sean resistentes a los cambios climatológicos
- i) Que no tengan aristas afiladas
- j) Que el volumen no sea mayor de 32 galones (120 litros)

**Del transporte de residuos sólidos**

**Artículo No. 28.** El transporte de los residuos sólidos domiciliarios será responsabilidad de cada municipalidad.

**Artículo No.29.** Ninguna persona natural o jurídica podrá dedicarse al transporte o aprovechamiento de residuos sólidos sin previa autorización de la Municipalidad, exceptuando a los ciudadanos que participan activamente en Programas de Reciclaje o 3 Res (Reducir, Reciclar, Reutilizar) en coordinación con EMPRESOL u otras empresas de reciclaje.

## **CAPÍTULO II. Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos Sólidos**

**Artículo No. 30.** La población tendrá la obligación de realizar reciclaje, haciendo la separación desde su vivienda o lugar de trabajo; separando residuos reciclables como papel y cartón, plásticos, vidrio, nylon, y metales, residuos orgánicos y residuos no aprovechables.

**Artículo No. 31.** La Municipalidad, Empresa Intermunicipal de Servicios y otras empresas de reciclaje establecerán campañas continuas de educación ambiental para la población, con el propósito de generar



**Tel: 2663-4133**

una actitud favorable en la comunidad, para la valorización de residuos sólidos a través de las 3 R's (Reducir-Reciclar-Reutilizar).

**Artículo No. 32.** Las embotelladoras de refrescos, agua purificada y otros establecimientos comerciales o de servicios, bajo el principio de responsabilidad social empresarial podrán negociar con la municipalidad, el apoyo para impulsar campañas sobre el manejo de residuos sólidos que incluyan campañas de educación sobre: reducción de la cantidad de los residuos sólidos, recuperación, separación y reciclaje de residuos, comercialización de productos reciclables, alternativas de tratamiento y disposición ambientalmente adecuada.

### **CAPÍTULO III. Disposición Final**

**Artículo No. 33.** El relleno sanitario será el único lugar autorizado por las autoridades correspondientes, para la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, comerciales e institucionales. Los días laborales en el relleno sanitario son seis, de lunes a sábado. Las instalaciones designadas para la disposición final serán el lugar donde se llevarán a cabo las actividades de almacenamiento de materiales de reciclaje, previamente separados desde la fuente de origen, compostaje y disposición final de residuos.

**Artículo No. 34.** Para la disposición final de llantas y neumáticos, se contempla el cobro por ingreso al sitio de disposición para su reutilización como material de protección de taludes en dicho sitio, asignando un área cubierta para el almacenamiento de las mismas.

**Artículo No. 35.** La disposición final de residuos sólidos domiciliarios, comerciales e institucionales que se generen es competencia de la Empresa Intermunicipal de Servicios "Territorio Valle de Sensenti".

## **TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I. Pago y Cobro**

**Artículo No. 36.** La municipalidad, definirá una tasa, que tendrá como requisito mínimo buscar la sostenibilidad del servicio de recolección prestado, la cual se regula en el respectivo Plan de Arbitrios Municipal.

La tasa por la recolección y disposición final de residuos sólidos será determinada en cada caso por la municipalidad en coordinación con la Empresa Intermunicipal y Unidades Técnicas Intermunicipales de las Mancomunidades, para lo cual se tendrá en cuenta la ubicación, el volumen y la calidad de los residuos por movilizar, el tipo de unidad recolectora requerida para dicha tarea, el número de trabajadores a utilizar, la distancia entre el sitio de recolección y el de la disposición final de los residuos recolectados, el gasto que cause la prestación del servicio y los riesgos que conllevan dichas labores.

**Artículo No. 37.** La Municipalidad está obligada a informar a los contribuyentes, en forma sencilla y clara, en qué consiste el servicio prestado por el cual paga el arbitrio, que debe ser en función del costo efectivo que demanda la prestación del servicio (incluyendo disposición final). Esta información puede difundirse a través de los recibos de pago de arbitrios u otros mecanismos de difusión.

En contraprestación al pago que se realiza por la prestación del servicio de manejo y disposición final de residuos sólidos, todo ciudadano tiene el derecho de exigir se brinde un servicio eficiente y oportuno, así como, a denunciar de manera responsable, las prácticas inadecuadas de manejo de los residuos sólidos.



Tel: 2663-4133

## **CAPÍTULO II. Incentivos para la Comunidad por el Manejo Integral de Residuos Sólidos**

**Artículo No. 38. Incentivos.** Con el fin de motivar a las personas naturales o jurídicas para que contribuyan al manejo integral de residuos sólidos, se aplicará progresivamente un régimen de incentivos para el manejo integral de los residuos sólidos en el Territorio Valle de Sensenti. Será un incentivo para la población la venta de materiales reciclables a EMPRESOL.

**Artículo No. 39. De las Evaluaciones Periódicas.** La Municipalidad incentivará al barrio o comunidad que mejor cumpla con sus obligaciones en el almacenamiento, recuperación de material reciclable y entrega de los residuos sólidos al igual que en la limpieza de aceras y espacios públicos; realizando para ello visitas periódicas evaluando el involucramiento de la comunidad en el proceso de mejoramiento en el manejo de residuos sólidos.

**Artículo No. 40. De las condiciones para aplicar al régimen de incentivos.** Los criterios a considerar por la Corporación Municipal, para determinar cuál es el barrio o comunidad que mejor cumple con las obligaciones mencionadas en el artículo anterior, son las siguientes:

- a. Si la entrega y venta de los residuos sólidos reciclables se realiza de forma periódica, en los días establecidos por la Municipalidad y/o EMPRESOL.
- b. Si los residuos sólidos han sido separados previamente a su entrega a la Municipalidad y/o EMPRESOL, según las categorías establecidas en el Art. No. 20 de la presente marco regulatorio.
- c. Si la entrega de los residuos sólidos se realiza en recipientes, cajas, sacos de manera adecuada, según lo establecido en el Art. No.20 de la presente marco regulatorio.

**Artículo No. 42. De los reconocimientos.** El barrio o comunidad, que sea evaluado por la Municipalidad a través de la Unidad Municipal Ambiental en coordinación con la Secretaría de Salud a través de los Técnicos de Salud Ambiental, se hará acreedor de un reconocimiento con el título del "Barrio o Comunidad más limpia". Será la Corporación Municipal quien determinará los beneficios a que se harán acreedores los habitantes de dicho barrio o comunidad.

El reconocimiento se realizará en un acto público, organizado por la Alcaldía, en el que se invitará a los actores claves, ONG's y otras instituciones comprometidas con el desarrollo del Territorio. El acto público en el que se realice el reconocimiento tendrá lugar en las ferias patronales, eventos culturales u otro evento que organice la municipalidad.

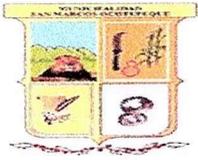
## **TITULO V**

### **MANEJO DE RESIDUOS GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**

**Artículo No. 43.** Los centros de Salud, clínicas, Hospital ( públicos y privados), farmacias, laboratorios clínicos, veterinarias, salones de belleza, salones de pintado de uñas, barberías, laboratorios dentales u otros que generen desechos sólidos o líquidos de carácter peligroso; y todo lo relacionados a los que se mencionan en el capítulo 2 de las definiciones en el Art. N.5 del REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, Primera Edición.

#### **De las Obligaciones:**

**Artículo No. 44.** Es de carácter obligatorio que los establecimientos de salud, realicen adecuadamente la respectiva separación de los residuos que se generen en sus establecimientos, debiendo tener un sitio de almacenamiento temporal en el establecimiento, que sea de fácil acceso para la recolección por parte de los responsables de la Municipalidad.



**Tel: 2663-4133**

**Artículo No. 45.** Es de carácter obligatorio que los establecimientos que generen estos tipos de residuos sean los responsables de realizar los pagos por recolección, transporte y disposición final.

## **TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES**

Se considerarán infracciones por parte del usuario, el incumplimiento de las obligaciones y condiciones que se establecen en esta Marco regulatorio.

**Artículo No. 46.** Se considerarán infracciones o faltas leves:

- a. Depositar residuos fuera de los contenedores o canastas establecidos.
- b. Depositar en la vía pública los escombros y demás desechos provenientes de demoliciones, construcciones o reparación en la vía pública.
- c. Sustraer residuos que hayan sido correctamente depositados.

**Artículo No. 47.** Se considerarán infracciones o faltas graves las siguientes:

- a. No poner a disposición de la Municipalidad los residuos generados, habiendo obligación de hacerlo.
- b. Quemar residuos sólidos en solares, patios de vivienda y otros predios al igual que arrojar residuos en fuentes de agua; que puedan provocar contaminación o daño a la salud y al ambiente.
- c. Disponer los residuos sólidos en los botaderos a cielo abierto que han sido clausurados por la municipalidad.
- d. Depositar los residuos incumpliendo las condiciones, lugares y horarios establecidos por la Municipalidad.
- e. Impedir las operaciones de carga, descarga y traslado de los residuos.
- f. Obstaculizar el acceso de los vehículos recolectores a los contenedores y en general impedir la realización de las actividades de prestación del servicio.
- g. Impedir las inspecciones y comprobaciones para el efectivo cumplimiento de la presente Marco regulatorio.
- h. Mezclar residuos debidamente depositados con escombros o residuos voluminosos.

**Artículo No. 48.** Se establece las siguientes sanciones:

Las infracciones o faltas leves con multas entre L 200.00 a L700. 00 lempiras.

Las infracciones o faltas graves con multa de L 2 000.00 a L 6000.00 lempiras.

En todos los casos, las sanciones de multa podrán permutarse por servicios sociales prestados a la comunidad, el que estará bajo la coordinación directamente de la Municipalidad.

## **TITULO VII DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

La Corporación Municipal de San Marcos, a través del Departamento Municipal de Justicia como ente sancionador, y en aplicación de sus marco regulatorios municipales, deberá conocer la elaboración de este instrumento.

**Artículo No. 49.** El Departamento Municipal de Justicia en coordinación con la Unidad Municipal Ambiental serán las encargadas de imponer las sanciones en esta Marco regulatorio.



Tel: 2663-4133

**Artículo No. 50.** Como los infractores a este marco regulatorio municipal incurrir en el delito de desobediencia en perjuicio de la Administración Pública de conformidad con el Artículo 346 del Código Penal, se solicita a la Secretaría de Seguridad, Ministerio Público y Poder Judicial, la colaboración dentro del marco de su competencia para hacer que se cumplan las disposiciones de esta Marco regulatorio y la imposición de las sanciones penales correspondientes a los infractores de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 67 de la Ley de Municipalidades, para lo cual se librá al titular de los mismos la correspondiente certificación.



Alexander Ramírez  
Alcalde Municipal



Dania Marilín Mejía  
Vice Alcaldesa Municipal

Regidores

Gerber Efraín Santos

Edin Orlando Rivera

Denis Marilus Ramirez

Doris Lidery López Ventura

Juan Ramón Arévalo Aguilar

Juan Ángel Rivera León

Ricardo José López Peraza



Tel: 2663-4133

CÚMPLASE

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE**

**MARCO REGULATORIO SOBRE EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS  
MUNICIPALES AÑO 2022**



*[Handwritten signature]*  
**ALEXANDER RAMIREZ  
ALCALDE MUNICIPAL**



*[Handwritten signature]*  
**WUENDY ELIZABET VILLAFUERTE RAMÍRES  
SECRETARIA MUNICIPAL**